



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2024.

VISTOS: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de agosto de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324001278**, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"Listado de personal administrativo, medico y a fin, del estado de Sinaloa del OPD imss-bienestar con Nombre, Apellido, CURP, RFC, unidad de adscripción, sueldo bruto, sueldo neto, fecha de ingreso, tipo de contratación, ACTUALIZADA al día de entrega por favor." (sic)

- II. Con fecha 12 de agosto de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 04 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico institucional, la **Unidad de Administración y Finanzas** solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **333021324001278**, se solicita de su amable apoyo a efecto de que con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorgue ampliación del plazo para brindar respuesta del folio en cita, derivado de las excesivas cargas de trabajo que la Coordinación de Recursos Humanos..*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo."

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a lo siguientes:





CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Prevé lo siguiente:"

Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"

En ese sentido y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324001278**, solicitada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS
BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-IB-121-2024

Asunto: Ampliación de Plazo

Solicitud de Acceso a

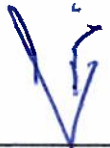
Información Pública: 333021324001278

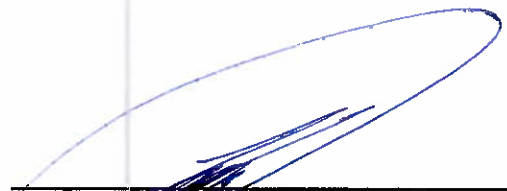
SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).


LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA
EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MTRO. ANTONIO RÍOS LIÉVANO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS
MATERIALES, RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS
BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-IB-121-2024

Asunto: Ampliación de Plazo

Solicitud de Acceso a

Información Pública: **333021324001278**

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-121-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS